

| | | | |
|---|---|----------------|--|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 1 de 43 | |

ANEXO I: GUÍA EXPLICATIVA DEL DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

ANEXO I: GUÍA EXPLICATIVA DEL DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES...1

| | |
|---|-----------|
| 1. OBJETO | 3 |
| 2. CAMPO DE APLICACIÓN | 4 |
| 3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA | 5 |
| 4. DEFINICIONES | 6 |
| 5. DESARROLLO | 10 |
| 5.1. Estructura del documento | 10 |
| 5.2. Denominación del documento: | 10 |
| 5.3. Identificación del expediente..... | 11 |
| 5.4. Seguimiento de gastos del expediente..... | 11 |
| 5.5. Acceso al documento de trabajo..... | 11 |
| 6. COPIA DE SEGURIDAD DE ARCHIVOS DE TRABAJO | 13 |
| 7. CARGA EN LA FTP | 14 |
| 8. ANEXOS | 19 |
| <i>ANEXO I (Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016)</i> | <i>20</i> |
| ANEXO II. DOCUMENTOS DE TRABAJO | 21 |
| A. Identificación del expediente | 25 |
| B. Tabla de Gastos del expediente..... | 27 |
| III. Documento de trabajo 3: Convenios | 28 |
| A. Identificación del expediente | 28 |
| B. Tabla de Gastos del expediente..... | 29 |
| IV. Documento de trabajo 4: Encomiendas | 30 |
| A. Identificación del expediente | 30 |
| B. Tabla de Gastos del Expediente | 32 |
| ANEXO NORMATIVO | 33 |
| <i>Normativa Comunitaria</i> | <i>33</i> |
| <i>Normativa Nacional</i> | <i>37</i> |

| | | | |
|--|--|---|---|
|  <p>Unión Europea</p> | <p>Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020</p> | <p>03/05/2017</p> <hr/> <p>Página 2 de 43</p> |  <p>JUNTA DE ANDALUCÍA</p> |
|--|--|---|---|

Normativa Autonómica41

| | | | |
|--|---|----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 3 de 43 | |

1. OBJETO

El objeto del presente documento es establecer las pautas necesarias para que todos los verificadores recojan y trasladen, siguiendo la misma sistemática, la información obtenida durante las verificaciones que no se plasme en ningún otro soporte documental. Por ello, debe servir para poder recuperar la información sobre un expediente ya analizado, permitiendo recordar, en su caso, las incidencias, deficiencias o incoherencias detectadas de las que se derivaron las conclusiones obtenidas en las fases previas.

Toda la información recogida durante la realización de los trabajos, de acuerdo a las pautas que se indican en los ficheros recogidos en el anexo II, debe respaldar todas las conclusiones alcanzadas durante las sucesivas fases que comprende la verificación de un expediente y dar respuesta a las causas por las que se valida o no un formulario, guardando siempre coherencia con la naturaleza de los mismos.

Como Anexo a este procedimiento se añade a este documento un Anexo II con los modelos en los que se debe recoger toda la información relativa a las verificaciones realizadas.

| | | | |
|--|---|----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 4 de 43 | |

2. CAMPO DE APLICACIÓN

El presente documento es una herramienta de trabajo de uso interno de cada miembro del equipo de verificación, de manera que se les permita recoger el seguimiento detallado de todos los expedientes verificados de manera uniforme.

De igual forma es un documento de referencia para el personal de coordinación de equipos, en base al cual se ha de poder llevar a cabo un control sobre las operaciones verificadas por el personal técnico y el estado de ejecución de la acción o proyecto objeto de verificación en caso de ser necesario retomar la verificación por una persona de perfil técnico diferente al que la inició.

| | | | |
|---|---|----------------|--|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCIA |
| | | Página 5 de 43 | |

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Guía de Referencia Normativa
- Guía de Procesos y Procedimientos de trabajo.
- Modelos de listados de comprobación aprobados por la Junta de Andalucía y los Anexos a los mismos.

| | | | |
|--|---|----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 6 de 43 | |

4. DEFINICIONES

- **Autoridad de Auditoría:** Órgano administrativo nacional, regional o local, funcionalmente independiente de las autoridades de gestión y de certificación, designado por el Estado miembro para cada programa operativo y responsable de verificar el funcionamiento efectivo del sistema de gestión y control.
- **Autoridad de Certificación:** autoridad pública, nacional, regional o local o un organismo público o privado, designado por el Estado miembro a fin de certificar las declaraciones de gastos y las solicitudes de pago antes de su envío a la Comisión.
- **Autoridad de Gestión:** autoridad pública, nacional, regional o local o un organismo público o privado, designado por el Estado miembro para gestionar el programa operativo.
- **Organismo Intermedio:** todo organismo público o privado que, en virtud de un acuerdo suscrito, actúe bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión o de certificación, o desempeñe funciones en nombre de la misma en relación con las operaciones de ejecución de los beneficiarios.
- **Órgano gestor:** órgano responsable de la gestión presupuestaria. Coincide con la Unidad Administrativa con facultades de gestión del Sistema de gestión Integrada de Recursos Organizativos, en adelante GIRO.
- **Órgano ejecutor:** centro directivo de la Administración de la Junta de Andalucía, agencia administrativa, agencia de régimen especial, empresa pública o privada, otro ente u organismo responsable de acometer las operaciones y, para los regímenes de ayudas, los organismos designados encargados de concederlas.
- **Órgano responsable:** órgano titular del programa presupuestario a cuyo cargo se desarrollan actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

| | | | |
|--|---|----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCIA |
| | | Página 7 de 43 | |

- **Beneficiario:** Es el órgano público o privado o una persona física, únicamente a efectos del Reglamento del FEADER y el Reglamento del FEMP, responsable de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones; y, en el contexto de los regímenes de ayudas de Estado, como se definen en el punto 13 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el organismo que recibe la ayuda; y en el contexto de los instrumentos financieros el organismo que ejecuta el instrumento financiero o, en su caso, el fondo de fondos.
- **Certificación de gastos:** conjunto de documentos mediante los que se acredita el conjunto de pagos materializados y en su caso justificado en cada una de las operaciones cofinanciadas con fondos europeos durante un periodo determinado.
- **Gasto público:** toda contribución pública a la financiación de operaciones que tienen su origen en el presupuesto de autoridades públicas nacionales, regionales o locales, el presupuesto de la Unión relacionado con los Fondos EIE, el presupuesto de organismos de Derecho público o el presupuesto de asociaciones de autoridades públicas u organismos de Derecho público, y a los efectos de determinar el porcentaje de cofinanciación de los programas o prioridades del FSE, puede incluir los recursos financieros aportados colectivamente por empresarios y trabajadores.
- **Gasto subvencionable:** gastos realizados durante el período de subvencionabilidad y en la zona subvencionable, susceptibles de ser cofinanciados en la forma de intervención y sometidos a la normativa nacional y comunitaria de aplicación.
- **Prioridades de inversión:** Son las establecidas en cada uno de los reglamentos específicos:
 - FEDER: artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas

| | | | |
|--|---|----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 8 de 43 | |

relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.

- FSE: artículo 3 del nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
- **Programa Operativo:** documento presentado por un Estado miembro y aprobado por la Comisión, en el que se recoge una estrategia de desarrollo que contiene un conjunto coherente de prioridades para cuya realización se precisará ayuda de alguno de los Fondos.
- **Objetivo específico:** resultado al que contribuye una prioridad de inversión o una prioridad de la Unión en un contexto nacional o regional particular, mediante acciones o medidas emprendidas dentro de tal prioridad.
- **Medida:** Es el código de 10 dígitos empleado para la gestión de la programación, seguimiento, elaboración de envoltentes y presupuestos, que constituye el código fondo de la partida presupuestaria de gastos cofinanciados con fondos europeos, y que se conforma, según el fondo de que se trate; en concreto para FEDER/FSE, de la siguiente manera:

1º y 2º dígitos: programa operativo

3º dígito: objetivo temático (o eje)

3º y 4º dígitos: prioridad de inversión

3º 4º y 5º dígitos: objetivo específico

6º 7º y 8º dígitos: campo de intervención

9º y 10º dígito: sección y órgano gestor

| | | | |
|--|---|----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 9 de 43 | |

- **Operación:** un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la autoridades de gestión de los programas de que se trate, o bajo su responsabilidad, que contribuyan a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades; en el contexto de los instrumentos financieros, constituyen la operación las contribuciones financieras de un programa a instrumentos financieros y la subsiguiente ayuda financiera proporcionada por dichos instrumentos financieros. En la práctica es la unidad en la que se desagregan las medidas, codificada con 14 dígitos cuyos 10 primeros dígitos corresponden al código de medida a cuya ejecución contribuyen, más un secuencial de 4 dígitos y a la que se asocian los expedientes de gasto a cofinanciar con fondos europeos.
- **Operación finalizada:** aquella que ha concluido materialmente o se ha ejecutado íntegramente y con respecto a la cual los beneficiarios han abonado todos los pagos relacionados y han percibido la correspondiente contribución pública.
- **Opciones de costes simplificados:** En el ámbito de esta norma, se entiende por opciones de costes simplificados las previstas en las letras b), c) y d) del artículo 67.1 del Reglamento de Disposiciones Comunes y cuya regulación se recoge, además de en el citado artículo, en el artículo 68 del mismo reglamento y en el artículo 14 del Reglamento FSE.
- **Pista de auditoría:** serie de documentos, registros informáticos y otros soportes de información, que permiten en las auditorías el seguimiento de todas las transacciones empleadas en la ejecución de los Fondos Europeos.

| | | | |
|--|---|-----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 10 de 43 | |

5. DESARROLLO

5.1. Estructura del documento

El documento se compone de varias pestañas referidas a cada uno de los posibles sistemas de gestión del expediente (ayudas, contratación, convenio y encomienda). Cada documento de trabajo contendrá información relativa a un sistema de gestión (en principio), por lo que una vez asociado a un expediente el personal técnico podrá eliminar las pestañas que no vaya a utilizar. Por ejemplo, para un expediente de contratación, se utilizará la pestaña de identificación del expediente (información uniforme para todo el personal técnico) y la pestaña de gastos asociados al expediente, donde se incluirá toda la información que respalde las conclusiones reflejadas en la pestaña de identificación del expediente. La información reflejada en dicha pestaña podrá ser todo lo exhaustiva que se considere oportuno por parte de la persona que la cumplimente, de acuerdo a las directrices de la DGFE y las instrucciones al respecto por parte de la coordinación técnica de la asistencia técnica. Además de estas dos pestañas, el personal técnico podrá agregar una o más pestañas para añadir la información que considere oportuna.

Dado que es un documento de uso interno, es inevitable que cada técnica/o le dé un enfoque y un contenido diferente. Por eso es esencial que haya unas pautas comunes que todo el equipo siga obligatoriamente. Estas son:

5.2. Denominación del documento:

Todo el personal técnico seguirá las mismas pautas para nombrar los documentos de trabajo que utilice. De esta forma, en caso de que sea necesario que otra persona retome el trabajo de cualquier miembro del equipo, podremos garantizar que identifica el documento de trabajo que corresponde al expediente que debe verificar.

Cada documento de trabajo hará referencia a un expediente. Así, las sucesivas fases de gasto por las que atravesase dicho expediente quedarán documentadas de forma agregada en un único documento de trabajo.

| | | | |
|--|---|-----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 11 de 43 | |

Para ello utilizaremos la nomenclatura del sistema contable GIRO, que permita identificar los expedientes objeto de verificación con independencia de la naturaleza del expediente contable. Esta identificación inequívoca vendrá determinado por el expediente origen, que se corresponderá, con carácter general con el compromiso de gasto (A/AD). Asimismo, habrá que identificar las iniciales del técnico de verificación y la anualidad del expediente contable, con la siguiente nomenclatura:

LC_20XX_012XXXXXXX_Iniciales

5.3. Identificación del expediente

Otra de las pautas comunes que todo el equipo debe garantizar en relación a los documentos de trabajo es que éstos identifiquen en la pestaña “identificación del expediente” de forma inequívoca el expediente al que hace alusión la información recogida en el documento. Para ello se deberá utilizar obligatoriamente el código del expediente administrativo GIRO y la denominación detallada.

Asimismo, en la pestaña “identificación del expediente” deberá constar la verificación de las distintas fases del expediente objeto de verificación, nombre del personal técnico que ha realizado la validación, el del personal de coordinación de equipos que ha supervisado el trabajo y las conclusiones de la misma para cada fase del gasto.

5.4. Seguimiento de gastos del expediente

La información recogida en la pestaña de “gastos asociados al expediente” no se encuentra restringida y podrá ser tan exhaustiva como se estime conveniente por parte de la coordinación de la asistencia técnica, en función de la tipología de expediente objeto de verificación.

5.5. Acceso al documento de trabajo

Un documento de trabajo debe estar disponible para su consulta por parte del personal de la asistencia técnica, así como para la Dirección General de Fondos

| | | | |
|---|---|-----------------|--|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 12 de 43 | |

Europeos como evidencias de las verificaciones realizadas para atender a las exigencias de las autoridades competentes.

Asimismo, los documentos de trabajos quedarán disponible en la FTP habilitada al efecto.

| | | | |
|---|---|-----------------|--|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCIA |
| | | Página 13 de 43 | |

6. COPIA DE SEGURIDAD DE ARCHIVOS DE TRABAJO

Los documentos de trabajo se guardarán de forma estructurada en los equipos informáticos del personal técnico de verificación, según las instrucciones para la carga de los archivos en la FTP definidas en el “punto 7 de la Guía Explicativa del documento de seguimiento de expedientes”, con el objetivo de facilitar el acceso y actualización de los mismos, al personal de la asistencia técnica, para poder retomar el trabajo de un técnico de verificación en cualquier momento.

| | | | |
|--|---|-----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCIA |
| | | Página 14 de 43 | |

7. CARGA EN LA FTP

Tras la entrada en vigor de la Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se pone en funcionamiento en la Administración de la Junta de Andalucía un nuevo sistema de contabilidad y de procesamiento de la información contable, denominado GIRO.

Como consecuencia de la simultaneidad entre los sistemas contables Júpiter y GIRO de la Junta de Andalucía, hasta el periodo de programación 2007-2013, resulta necesario la creación de una nueva carpeta raíz dentro de la FTP para la inclusión de las verificaciones a realizar correspondientes al periodo de programación 2014-2020.

La carga de los documentos de trabajo en el sistema de archivo que debe de realizar el técnico de verificación deberá seguir la siguiente estructura:

En la carpeta denominada “2014_2020” se insertarán las carpetas de la Operaciones correspondientes, y dentro de ella se incluirá la subcarpeta del expediente con la denominación que establece GIRO, siguiendo la siguiente estructura:

1. Los de carácter presupuestario se nombrarán de la siguiente forma:

1.1. Si es un expediente de contratos, se le asignará el número de expediente origen que aparece en GIRO con la denominación “año0*****_CONTRaño0*****”.

1.2. Si es un expediente de subvenciones, se le asignará el número de expediente origen que aparece en GIRO con la denominación “año0*****_SUBCC año*****”.

| | | | |
|--|---|-----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 15 de 43 | |

1.3. El resto de expedientes se nombrará por el número que aparezca en GIRO con la denominación del Nº Expediente origen “año0*****”.

1. Si corresponden a Entes Instrumentales (EEII): Se abrirá una carpeta por cada operación. Dentro de ésta se abrirá una subcarpeta por expediente según la denominación (literal) que EEII le asigne a cada uno (expediente alternativo, código de contrato,...).

2. Para cada expediente, ya sea de carácter presupuestario o ejecutado por Ente Instrumental, la documentación que habrá de existir será incorporada en una de las siguientes subcarpetas:(dichas subcarpetas deberán crearse en cada expediente)
 1. “Check list”: Donde se insertarán los Archivos de trabajo. La denominación del Archivo será “Archivo de trabajo-nº expte-nombre del técnico”.
 2. “Modelos firmados”: FE08 (denominado “FE08-nºpropuesta contable ó nºexpte (EEII)-fecha firma”, FE14”FE14-fecha firma”, FE13”FE13-fecha firma”, FE15 ”FE15-fecha firma” con el informe de resultados de la verificación correspondiente en PDF.
 3. “Informes Resultados de la verificación”: Incluir los informes de resultados de la verificación en archivo Excel, un archivo Excel por cada Resultado de la verificación emitido (Informes resultados de la Verificación= “Resultado_Verificacion_FExx_CONT012xxxxxx_fecha.xls”).
 4. “Documentación Expediente”: Cualquier otra documentación del expediente que se consideren esencial en la verificación del expediente: pliegos, informes, etc.(el archivo se nombrará con el “nombre del documento-nº expte”, ej: “PPT_2014***15”)

3. Para expedientes de nóminas se establece un procedimiento especial, así:

| | | | |
|--|---|-----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 16 de 43 | |

3.1.- En las operaciones afectadas por las nóminas se creará una carpeta denominada “Gasto Personal”.

3.2.- Dentro de la carpeta “Gastos Personal” se creará una subcarpeta para cada mes verificado, nombrándola de la siguiente manera: “Mes año” (Ejemplo: “Diciembre 2014”). En caso de que en el documento contable no se especifique el mes del que se trata, para conocer dicha información, se hará la consulta correspondiente en GIRO.

3.3 - Dentro de la carpeta del mes, se crearán a su vez 4 carpetas:

1. -“Archivos de trabajo”: Aquí se meterán los checklists generados por cada técnico/a para la revisión de la información facilitada. Es importante indicar en el papel de trabajo el nombre del técnico/a que lo ha creado.
2. -“Informes Resultados de la Verificación”: Aquí se meterán los Excel de los Resultados de la Verificación. Deberá indicar al menos en la denominación el tipo de formulario (FE08) y la fecha de la verificación realizada.
3. -“Documentación expediente”: Aquí se meterá la documentación administrativa necesaria para la verificación del mes objeto de control. Ya no han de colgarse las propuestas contables.
4. -“Modelos firmados”: Aquí se meterán los modelos firmados junto con sus correspondientes Informes de resultados de la verificación anexos, haciendo distinción entre los que pertenecen a Nóminas y los que son de S. Sociales.

| | | | |
|--|---|-----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 17 de 43 | |

3.4 En el caso de que la nómina de un/a interino/a esté cofinanciada por ambos fondos, se crearán dos carpetas (FEDER y FSE) dentro de las carpetas de nóminas y otras dos carpetas (FEDER y FSE) en la de los seguros sociales.

3.5 Dado el número de formularios firmados cada mes, se escanearán todos los modelos seguidos y se guardarán en varios documentos pdf, dejando constancia en cada archivo de la horquilla de FE08 que abarcan y de la fecha en la que se firmaron los mismos.

3.6 Se elaborará un documento denominado “Listado de modelos firmados”, en el cual se establecerá el orden en el que se han escaneado los formularios por concepto (Nomina Nov’14 y S.S. Sep’14) y por fondo (FEDER y FSE), y en el que se detallará para cada modelo el número de expediente contable y la propuesta de documento contable J asociada al mismo, de forma que se podrá localizar un FE08 de una línea de pago concreta grabada en la Base de Datos sin perder la pista de auditoria.

3.7 Cuando la verificación de las nóminas de interinos/as afecte a varios expedientes de diferentes Operaciones, se procederá a colgar toda la documentación objeto de control (ya descrita en párrafos anteriores) en un expediente contable concreto, vinculando al mismo el resto de expedientes mediante un documento txt.

4. Procedimiento especial para expedientes verificados pertenecientes a la Agencia Andaluza de la Energía seguirá el procedimiento establecido para los mismos expedientes iniciados y finalizados en Júpiter.

En el supuesto que varios técnicos hayan verificado un mismo expediente, cada uno e ellos deberán subir sus archivos a la misma carpeta. En estos casos, los

| | | | |
|---|---|-----------------|--|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCIA |
| | | Página 18 de 43 | |

archivos se registrarán con la denominación que corresponda según los procedimientos descritos anteriormente pero añadiendo, nombre y apellidos del técnico responsable de la verificación.

La carga deberá realizarse con la correspondiente supervisión de los coordinadores de equipo. Asimismo, el responsable de la asistencia técnica establecerá los mecanismos necesarios que garanticen la correcta carga y su adecuada actualización.

| | | | |
|--|---|-----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 19 de 43 | |

8. ANEXOS

- **Anexo I:** Tabla de relación no exhaustiva de órganos gestores y código de identificación.
- **Anexo II:** Documentos de trabajo.

| | | | |
|--|---|-----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014- 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCIA |
| | | Página 20 de 43 | |

ANEXO I (Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016).

| SECCIÓN | DENOMINACIÓN |
|---------|--|
| 0 | JUNTA DE ANDALUCIA |
| 100 | CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL |
| 200 | PARLAMENTO DE ANDALUCIA |
| 300 | DEUDA PUBLICA |
| 400 | CAMARA DE CUENTAS |
| 500 | CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA |
| 600 | CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA |
| 700 | CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND |
| 900 | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO |
| 931 | I.E.C.A |
| 932 | AG.DEFENSA COMPETEN. ANDALUCIA |
| 1000 | CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA |
| 1031 | INST. ANDALUZ ADMON. PUBLICA |
| 1039 | AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDAL. |
| 1100 | CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN |
| 1131 | A. A. DE EVALUACION EDUCATIVA |
| 1132 | I.A. DE ENS. ARTISTICAS SUPER. |
| 1200 | CONSEJERÍA DE SALUD |
| 1231 | SERVICIO ANDALUZ DE SALUD |
| 1300 | CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES |
| 1331 | INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER |
| 1332 | INST. ANDALUZ DE LA JUVENTUD |
| 1400 | CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO |
| 1431 | I.A.DE PREV. RIESGOS LABORALES |
| 1439 | SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO |
| 1500 | CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA |
| 1600 | CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE |
| 1700 | CONSEJERÍA DE CULTURA |
| 1731 | PATRON.DE LA ALHAMB.Y GENERAL. |
| 1732 | CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMP |
| 1800 | CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR |
| 1900 | CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL |
| 1931 | I.A.I.F.A.P.A.P.E. |
| 1939 | A.G.A.P.A. |
| 2000 | CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITO |
| 3100 | GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS |
| 3200 | A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E. |
| 3300 | FONDO ANDALUZ DE GRTIA AGRARIA |
| 3400 | PENSIONES ASISTENCIALES |
| 3500 | PART. EE.LL EN TRIBUTOS C.A. |

Esta lista es orientativa y está sujeta a las modificaciones de distinta naturaleza derivadas de las circunstancias que pudieran afectar a la Junta de Andalucía

| | | | |
|---|---|-----------------|--|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCIA |
| | | Página 21 de 43 | |

ANEXO II. DOCUMENTOS DE TRABAJO

I. Documento de trabajo 1: Ayudas – Subvenciones

A. Identificación de Expedientes

| | | | |
|---|---|-----------------|--|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 22 de 43 | |

| DATOS DE LA OPERACIÓN | |
|---|----------------------|
| Fondo: | |
| Programa Operativo: | |
| Eje: | |
| Prioridad Temática: | |
| Código operación: | |
| Órgano Gestor: | |
| DATOS DEL EXPEDIENTE | |
| Nº Expediente | |
| Descripción | |
| Beneficiario | |
| Nombre del proyecto | |
| Ayuda de Estado | |
| Bases Regulatorias | |
| Orden de Convocatoria | |
| Importe inversión | |
| Importe subvención | |
| Importe abonado (declarado a fecha de control) | |
| Importe de pago en FE08 | |
| DATOS DE LA FASE DE EJECUCIÓN | |
| Expediente revisado en fase AD | |
| Nº Expediente | |
| Fecha Revisión | |
| Fecha firma del formulario FE13 | |
| Técnico/a que realiza la validación | |
| Coordinador/a que realiza la supervisión | |
| Conclusiones de la revisión | |
| Observaciones a tener en cuenta de cara a la siguiente fase | |
| Expediente revisado en fase O | |
| Nº Expediente | |
| Año, Sociedad Financiera y Documento Financiera | Ej: 2015/1000/190876 |
| Fecha Revisión | |
| Fecha firma del formulario FE008 | |
| Técnico/a que realiza la validación | |
| Coordinador/a que realiza la supervisión | |
| Conclusiones de la revisión | |
| ¿Se ha subido el expediente verificado a la FTP? Indicar Ruta de acceso: GIRO/OPERACIÓN/CódigoExpediente) | |
| ¿Se ha incorporado en el excel de seguimiento/Base de datos la información del expediente verificado? Indicar estado (anexo I, favorable, etc) incorporado en la Base de datos, y el último estado actualizado y fecha. | |
| Observaciones a tener en cuenta de cara al análisis de sucesivos documentos O asociados al expediente | |

| | | | |
|---|---|-----------------|--|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCIA |
| | | Página 23 de 43 | |

B. Seguimiento del expediente

| Fecha | Solicitud | Valoración técnica | Concesión | Diferencia | Ejecutado | Aceptado | Diferencia | Abonado |
|------------------------|-----------|--------------------|-----------|------------|-----------|----------|------------|---------|
| 1 XXXXXXXX | | | | 0,00 € | | | 0,00 € | |
| 1.1 XXXXXXXX | | | | 0,00 € | | | 0,00 € | |
| 2 XXXXXXXX | | | | 0,00 € | | | 0,00 € | |
| 2.1 XXXXXXXX | | | | 0,00 € | | | 0,00 € | |
| 2.2 XXXXXXXX | | | | 0,00 € | | | 0,00 € | |
| 2.3 XXXXXXXX | | | | 0,00 € | | | 0,00 € | |
| 3 XXXXXXXX | | | | 0,00 € | | | 0,00 € | |
| 3.1 XXXXXXXX | | | | 0,00 € | | | 0,00 € | |
| 3.2 XXXXXXXX | | | | 0,00 € | | | 0,00 € | |
| TOTAL INVERSIÓN | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| % Subvención | | | | | | | | |
| € Subvención | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

C. Tabla de Gastos del expediente

| Cod. Factura | Fecha | Proveedor | Concepto | Importe sin IVA | IVA | Importe con IVA | % Imputación | Importe imputado € | Importe elegible € |
|---------------|-------|-----------|----------|-----------------|---------------|-----------------|--------------|--------------------|--------------------|
| Cap. 1 | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Cap. 2 | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Cap. 3 | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00% | 0,00 € | 0,00 € |

| | | | |
|--|--|--|---|
|  <p>Unión Europea</p> | <p>Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020</p> | <p>03/05/2017</p> <hr/> <p>Página 24 de 43</p> |  <p>JUNTA DE ANDALUCÍA</p> |
|--|--|--|---|

II. Documento de trabajo 2. Licitaciones

| | | | |
|---|---|-----------------|--|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCIA |
| | | Página 25 de 43 | |

A. Identificación del expediente

| | | | |
|---|---|-----------------|--|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 26 de 43 | |

| DATOS DE LA OPERACIÓN | |
|---|----------------------|
| Fondo: | |
| Programa Operativo: | |
| Eje: | |
| Prioridad Temática: | |
| Código operación: | |
| Órgano Gestor: | |
| DATOS DEL EXPEDIENTE | |
| Nº Expediente | |
| Nombre o denominación del contrato | |
| Tipo de contrato (obra, servicio, suministro): | |
| Objeto del contrato: | |
| Tramitación (ordinaria, urgente, emergencia): | |
| Tipo de procedimiento (abierto, restringido, negociado, otros): | |
| Forma de adjudicación (Oferta económica más ventajosa y subasta..): | |
| Fecha publicación anuncios de licitación: | |
| Importe licitación: | |
| Importe adjudicación: | |
| Adjudicatario: | |
| Importe ejecutado (declarado a fecha del control): | |
| DATOS DE LA FASE DE EJECUCIÓN | |
| Expediente revisado en fase AD | |
| Nº Expediente | |
| Fecha Revisión | |
| Fecha firma del formulario FE14 | |
| Anexos firmados (I,II, III y IV): | |
| Técnico/a que realiza la validación | |
| Coordinador/a que realiza la supervisión | |
| Conclusiones de la revisión | |
| Observaciones a tener en cuenta de cara a la siguiente fase | |
| Importe elegible: | |
| Importe no elegible: | |
| Expediente revisado en fase O | |
| Nº Expediente | |
| Año, Sociedad Financiera y Documento Financiera | Ej: 2015/1000/190876 |
| Fecha Revisión | |
| Fecha firma del formulario FE008 | |
| Anexos firmados (I,II, III y IV): | |
| Técnico/a que realiza la validación | |
| Coordinador/a que realiza la supervisión | |
| Conclusiones de la revisión | |
| Observaciones a tener en cuenta de cara al análisis de sucesivos documentos O asociados al expediente | |
| ¿Se ha subido el expediente verificado a la FTP? Indicar Ruta de acceso: GIRO/OPERACIÓN/CódigoExpediente) | |
| ¿Se ha incorporado en el excel de seguimiento/Base de datos la información del expediente verificado? Indicar estado (anexo I, favorable, etc) incorporado en la Base de datos, y el último estado actualizado y fecha. | |
| Importe elegible: | |
| Importe no elegible: | |

Ed.: 1

B. Tabla de Gastos del expediente

| Nº Cert | Nº Factura | Fecha | Proveedor | Concepto | Importe sin IVA | Importe con IVA | Importe pagado | Fecha de pago |
|--------------|------------|-------|-----------|----------|-----------------|-----------------|----------------|---------------|
| | | | | | | | 0,00 € | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | |

| | | | |
|---|---|-----------------|--|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 28 de 43 | |

III. Documento de trabajo 3: Convenios

A. Identificación del expediente

| DATOS DE LA OPERACIÓN | |
|---|----------------------|
| Fondo: | |
| Programa Operativo: | |
| Eje: | |
| Prioridad Temática: | |
| Código operación: | |
| Órgano Gestor: | |
| DATOS DEL EXPEDIENTE | |
| Nº Expediente | |
| Descripción: | |
| Fecha: | |
| Nombre del proyecto: | |
| Partes del Convenio: | |
| Importe del Convenio: | |
| Importe del Convenio cofinanciado: | |
| Plazo de vigencia: | |
| Importe abonado (declarado a fecha de control) | |
| DATOS DE LA FASE DE EJECUCIÓN | |
| Expediente revisado en fase AD | |
| Nº Expediente | |
| Fecha Revisión | |
| Técnico/a que realiza la validación | |
| Coordinador/a que realiza la supervisión | |
| Conclusiones de la revisión | |
| Observaciones a tener en cuenta de cara a la siguiente fase | |
| Expediente revisado en fase O | |
| Nº Expediente | |
| Año, Sociedad Financiera y Documento Financiera | Ej: 2015/1000/190876 |
| Fecha Revisión | |
| Fecha firma del formulario FE008 | |
| Técnico/a que realiza la validación | |
| Coordinador/a que realiza la supervisión | |
| Conclusiones de la revisión | |
| ¿Se ha subido el expediente verificado a la FTP? Indicar Ruta de acceso: GIRO/OPERACIÓN/CódigoExpediente) | |
| ¿Se ha incorporado en el excel de seguimiento/Base de datos la información del expediente verificado? Indicar estado (anexo I, favorable, etc) incorporado en la Base de datos, y el último estado actualizado y fecha. | |
| Observaciones a tener en cuenta de cara al análisis de sucesivos documentos O asociados al expediente | |

B. Tabla de Gastos del expediente

| Nº Cert | Nº Factura | Fecha | Proveedor | Concepto | Importe sin IVA | Importe con IVA | Importe pagado | Fecha de pago |
|--------------|------------|-------|-----------|----------|-----------------|-----------------|----------------|---------------|
| | | | | | | | 0,00 € | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | |

| | | | |
|---|---|-----------------|--|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCIA |
| | | Página 30 de 43 | |

IV. Documento de trabajo 4: Encomiendas

A. Identificación del expediente

| | | | |
|---|---|-----------------|---|
|  | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  |
| | | Página 31 de 43 | |

| DATOS DE LA OPERACIÓN | |
|---|---|
| Fondo: | |
| Programa Operativo: | |
| Eje: | |
| Prioridad Temática: | |
| Código operación: | |
| Órgano Gestor: | |
| DATOS DEL EXPEDIENTE de ENCOMIENDA | |
| Nº Expediente inicial | |
| Nº Expediente | |
| Nº Expediente alternativo | |
| Nombre o denominación de la encomienda | |
| Tipo de contrato (obra, servicio, suministro): | |
| Importe ejecutado (declarado a fecha del control) | |
| Importe de la encomienda | <i>Indicar Presupuesto ejecución material, gastos generales e IVA e importe total del presupuesto de encomienda</i> |
| CIF y razon social del ente instrumental | |
| Naturaleza del encargo y justificación normativa (obra, servicio; Ley de presupuestos art. 105-106 de la LAJA) | |
| Importe ejecutado (declarado a fecha del control) | |
| Tramitación (ordinaria, urgente, emergencia): | |
| Tipo de procedimiento (Encomienda de ejecución, Encargo de ejecución medios propios, Atribución específica, Transferencia de asignación nominativa): | |
| Indicar en su caso, aplicación y existencia de tarifas propias aprobadas y aplicadas para la ejecución de la actuación encomendada | |
| Plazo de ejecución de la encomienda | |
| Fecha de inicio de ejecución / acta de comprobación del replanteo | |
| DATOS DE LA FASE DE EJECUCIÓN | |
| Expediente revisado en fase AD | |
| Nº Expediente | |
| Fecha Revisión | |
| Fecha finalización de la verificación del expediente administrativo de encomienda | |
| Anexos firmados (I,II, III y IV): | |
| Técnico/a que realiza la verificación | |
| Coordinador/a que realiza la supervisión | |
| Conclusiones de la verificación | |
| Observaciones a tener en cuenta de cara a la siguiente fase | |
| Importe elegible: | |
| Importe no elegible: | |
| Expediente revisado en fase O | |
| Nº Expediente | |
| Año, Sociedad Financiera y Documento Financiera | Ej: 2015/1000/190876 |
| Fecha Revisión | |
| Fecha firma del formulario FED8 | |
| Anexos firmados (I,II, III y IV): | |
| Técnico/a que realiza la validación | |
| Coordinador/a que realiza la supervisión | |
| Conclusiones de la revisión | |
| Observaciones a tener en cuenta de cara al análisis de sucesivos documentos O asociados al expediente | |
| ¿Se ha subido el expediente verificado a la FTP? Indicar Ruta de acceso: GIRO/OPERACIÓN/CódigoExpediente) | |
| ¿Se ha incorporado en el excel de seguimiento/Base de datos la información del expediente verificado? Indicar estado (anexo I, favorable, etc) incorporado en la Base de datos, y el último estado actualizado y fecha. | |
| Importe elegible: | |
| Importe no elegible: | |

B. Tabla de Gastos del Expediente

Tabla 1. Contrato Principal

| Nº Cert | Nº Factura | Fecha | Proveedor | Concepto | Importe sin IVA | IVA | Importe con IVA | Importe pagado | Fecha de pago |
|--------------|------------|-------|-----------|----------|-----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|
| | | | | | | | | 0,00 € | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | |

Tabla 2. Contrato Asociado

| Nº Cert | Nº Factura | Fecha | Proveedor | Concepto | Importe sin IVA | IVA | Importe con IVA | Importe pagado | Fecha de pago |
|--------------|------------|-------|-----------|----------|-----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|
| | | | | | | | | 0,00 € | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | |

| | | | |
|--|---|-----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 33 de 43 | |

ANEXO NORMATIVO

Esta relación de normas no tiene carácter exhaustivo.

Normativa Comunitaria

- **Reglamento (UE) nº 1303/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- **Reglamento (UE) nº 1301/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
- **Reglamento (UE) nº 1304/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
- **Reglamento (UE) nº 1305/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- **Reglamento de Ejecución (UE) nº 215/2014** de la Comisión de 7 de marzo de 2014 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo

| | | | |
|--|---|-----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 34 de 43 | |

Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

- **Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014** de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- **Reglamento (UE) nº 651/2014** de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- **Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014** de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- **Reglamento de Ejecución (UE) nº 964/2014** de la Comisión de 11 de septiembre de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las condiciones generales para los instrumentos financieros.

| | | | |
|--|---|-----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 35 de 43 | |

- **Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014** de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.
- **Reglamento de Ejecución (UE) 2015/207** de la Comisión de 20 de enero de 2015 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos del informe de evolución, la presentación de la información sobre un gran proyecto, el plan de acción conjunto, los informes de ejecución para el objetivo de inversión en crecimiento y empleo, la declaración de fiabilidad, la estrategia de auditoría, el dictamen de auditoría y el informe de control anual y la metodología para llevar a cabo el análisis coste-beneficio, y de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta al modelo de los informes de ejecución para el objetivo de cooperación territorial europea.
- **Reglamento Delegado (UE) 2015/1076** de la Comisión de 28 de abril de 2015 por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, normas adicionales sobre la sustitución de un beneficiario y las responsabilidades correspondientes, y los requisitos mínimos que deberán constar en los acuerdos de asociación público-privada financiados por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- **Reglamento Delegado (UE) 2015/1516** de la Comisión de 10 de junio de 2015 por el que se establece, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, un tipo fijo para las operaciones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en el sector de la investigación, el desarrollo y la innovación.

| | | | |
|--|---|-----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 36 de 43 | |

- **Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1986** de la Comisión de 11 de noviembre de 2015 por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) no 842/2011.
- **Reglamento (UE) 2015/2340** de la Comisión de 15 de diciembre de 2015 por el que se modifica la Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los umbrales de aplicación en los procedimientos de adjudicación de contratos.
- **Reglamento (UE) 2015/2341** de la Comisión de 15 de diciembre de 2015 por el que se modifica la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los umbrales de aplicación en los procedimientos de adjudicación de contratos.
- **Reglamento (UE) 2015/2342** de la Comisión de 15 de diciembre de 2015 por el que se modifica la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los umbrales de aplicación en los procedimientos de adjudicación de contratos.
- **Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7** de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- **Directiva 2014/23/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- **Directiva 2014/24/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE.
- **Directiva 2014/52/UE** relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

| | | | |
|--|---|-----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 37 de 43 | |

- **Directiva 2011/92/UE**, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- **Directiva 2010/75/UE** sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).
- **Directiva 2001/42/CE** relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- **Decisión de la Comisión de 19/12/2013** relativa al establecimiento y la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública.

Normativa Nacional

- **Ley 7/1985**, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Ley 47/2003**, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- **Ley 33/2003 de 3 noviembre**, Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- **Ley de Expropiación Forzosa**, de 16 diciembre 1954.
- **Decreto de 26 abril 1957**. Reglamento de Expropiación Forzosa.

| | | | |
|--|---|-----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 38 de 43 | |

- **Ley 25/2013**, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- **Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Real Decreto 814/2015**, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- **Real Decreto 773/2015**, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- **Ley 3/2004**, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- **Ley 32/2006**, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Real Decreto 899/2007**, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.
- **Ley 37/1992**, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

| | | | |
|--|---|-----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 39 de 43 | |

- **Real Decreto 462/2002**, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- **Real Decreto 1361/2007**, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, en materia de supervisión del reaseguro, y de desarrollo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en materia de factores actuariales.
- **Real Decreto Ley 9/2008**, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.
- **Real Decreto 1997/1995**, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- **Real Decreto 1481/2001**, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- **Ley 27/2006**, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- **Ley 26/2007**, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental
- **Ley 42/2007**, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- **Real Decreto 815/2013**, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- **Ley 21/2013**, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

| | | | |
|--|---|-----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 40 de 43 | |

- **Ley 33/2015**, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- **Real Decreto Legislativo 1/2016**, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- **Ley Orgánica 3/2007**, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- **Orden EHA/2261/2007**, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de subvenciones.
- **Orden EHA/1434/2007**, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- **Orden EHA/875/2007**, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones regulada en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Orden HAP/2846/2015**, de 29 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2016.
- **Orden HAP/2834/2015**, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

| | | | |
|--|---|-----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | | Página 41 de 43 | |

- **Orden HFP/1979/2016**, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- **Orden ESS/1924/2016**, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Normativa Autonómica

- **Ley 9/2007**, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- **Ley 3/2004**, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
- Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Decreto 75/2016**, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico.
- **Decreto 39/2011**, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- **Ley 8/1997**, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.
- **Decreto-ley 4/2010**, de 6 de julio, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

| | | | |
|--|---|-----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCIA |
| | | Página 42 de 43 | |

- **Ley 3/2014**, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- **Ley 1/2014**, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- **Decreto-Ley 8/2014**, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.
- **Decreto-ley 7/2014**, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- **Decreto 358/2003**, de 16 de diciembre, por el que se regulan determinados aspectos de la contratación de bienes y servicios para la seguridad de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- **Ley 18/2003**, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (medidas sociales en materia de contratación).
- **Ley 7/2007**, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- **Decreto 356/2010**, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- **Ley 3/2015**, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal.
- **Decreto 356/2010** por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada.
- **Decreto 5/2012** por el que se regula la Autorización ambiental Integrada.

| | | | |
|--|---|-----------------|---|
|  Unión Europea | Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014– 2020 | 03/05/2017 |  JUNTA DE ANDALUCIA |
| | | Página 43 de 43 | |

- **Decreto-ley 3/2015**, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.
- **Ley 12/2007**, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- **Decreto Legislativo 1/2010**, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- **Decreto Legislativo 282/2010**, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- **Decreto 303/2015**, de 21 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas para promover la protección del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible.
- **Decreto 114/2014**, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.
- **Decreto 185/2014**, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.